

entendiendo que tal desistimiento afecta a todas las peticiones y especialidades consignadas en su instancia de participación.

Tanto las reclamaciones como los desistimientos, que se formularán en los modelos que se facilitarán en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, se presentarán preferentemente en los Registros de la Consejería de Educación y de las referidas Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley 6/1983,

del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que se optara por presentar la reclamación o desistimiento ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que dichos documentos sean fechados y sellados por el funcionario correspondiente, antes de ser certificados.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, por la que se declaran como minerales las aguas captadas por el pozo «Zorrilla 1», para su posterior aprovechamiento como aguas de bebida envasadas bajo el nombre de «Manantial Veragua», en la provincia de Cádiz. (PP. 548/2006).

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Cádiz de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la declaración como mineral del agua captada por el pozo «Zorrilla 1», para su posterior aprovechamiento como aguas de bebida envasadas bajo el nombre de «Manantial Veragua», con la denominación de «agua mineral natural», expediente promovido por don Fernando Mora-Figueroa Serra, en nombre y representación de Clorafer, S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De acuerdo con los datos sobre la geología del área existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería, y con los que obran en el informe técnico aportado por el solicitante, el entorno hidrogeológico en el que se sitúa el sondeo reúne las características adecuadas para llevar a efecto la declaración que se propone.

Segundo. El Instituto Geológico y Minero de España, en informe que obra en el expediente, con fecha de 28 de octubre de 2005, considera que las aguas bajo consideración cumplen las condiciones necesarias para ser declaradas como minerales, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Tercero. La Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa informa favorablemente el expediente con fecha 17 de noviembre de 2005, y eleva su propuesta el 22 del mismo mes para que se realice la mencionada declaración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, es competente para resolver sobre lo solicitado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y en relación con los art. 24 de la Ley de Minas y art. 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segundo. En la tramitación del expediente, se han observado todos los trámites y requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley de Minas y 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Vistos la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y demás legislación de pertinente y general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Declarar como minerales las aguas captadas por el pozo «Zorrilla 1», para su posterior aprovechamiento como aguas de bebida envasadas bajo el nombre de «Manantial Veragua», pudiendo el titular solicitar el aprovechamiento de las mismas dentro del plazo de un año, a partir del momento en que le sea comunicada la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, PO (Orden de 18.5.2004), El Viceconsejero, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector Acuicultura Marina de Andalucía (Cód. 7100375).

Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector Acuicultura Marina de Andalucía (Cód. 7100375), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 17 de marzo de 2006, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 30 de enero de 2006, y de con-